CONSTANCIA SECRETARIA. 04 de marzo de 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el expediente bajo número de radicado 2021-00023-00, informando que fue allegada solicitud de amparo de pobreza extraproceso, para que se designe abogado de oficio a fin de tramitar proceso de revisión de cuota de alimentos y visitas por parte de HÉCTOR FABIO SAAVEDRA GIRALDO. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BELALCÁZAR CALDAS Belalcázar, Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Amparo de pobreza

Radicado: 2021-00023-00

Solicitante: HÉCTOR FABIO SAAVEDRA GIRALDO

A. Sustanciación: 075

Se decide la solicitud de concesión del beneficio del amparo de pobreza de la referencia.

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, **HÉCTOR FABIO SAAVEDRA GIRALDO** solicita la designación de un abogado para iniciar proceso de revisión de cuota de alimentos y visitas, declarando bajo juramento que no se encuentra en capacidad económica para contratar los servicios de un profesional del derecho que represente sus intereses.

Como el escrito reúne los requisitos de los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza solicitado y se designará como apoderada de oficio a la profesional del derecho LUPE MARCELA FORERO SIERRA, abogada litigante en el Juzgado de esta municipalidad. Por secretaría se notificará el nombramiento por el medio más expedito, con las previsiones legales.

Se le advertirá al interesado que a la mayor brevedad posible debe poner a disposición de su apoderada los documentos e informaciones pertinentes; e igualmente, se le hará saber que el art. 155-2 del C.G.P. se refiere al derecho de remuneración que tiene la apoderada y, en tal virtud, en caso de obtenerse provecho económico por razón del proceso, deberá pagarse el porcentaje allí establecido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a HÉCTOR FABIO SAAVEDRA GIRALDO, el beneficio de amparo de pobre solicitado y NOMBRAR a la profesional del derecho LUPE MARCELA FORERO SIERRA, como su apoderada de oficio para que represente sus intereses en el proceso de revisión de cuota de alimentos y visitas que pretende iniciar.

SEGUNDO: INFORMAR al beneficiario el deber de suministrar a la apoderada todos los documentos, informaciones y demás elementos de juicio para la labor encomendada.

TERCERO: INFORMAR al amparado por pobre, que en caso de obtener provecho económico deberá pagar al apoderado de oficio el porcentaje que corresponde de conformidad con el art. 155-2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

841b7afec5b7f68449161181f5388713aaa753d7ef0afc54cd07480b2ac93523Documento generado en 04/03/2021 11:14:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica